CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202102734
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO DEL DEPARTAMENTO A TRAVÉS DE LOS FESTIVALES SAZÓN ATLÁNTICO.
ASOCIADO: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLÁNTICO
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.102.064-9

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra, **PATRICIA LEONOR MAESTRE CASTRO**, mayor de edad identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 55300447 quien obra en representación de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLÁNTICO**, entidad privada sin ánimo de lucro, perteneciente al Sistema Federal de la Cruz Roja Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, en adelante **EL ASOCIADO,** hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo tercero de ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **2.** Que el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para la Gente 2020-2023”, fue construido con base en cuatro ejes estratégicos: equidad, dignidad, bienestar e institucionalidad, el cual contiene, entre otros, estrategias para la salvaguarda del patrimonio cultural del Departamento del Atlántico. En desarrollo el mismo, se creó el proyecto denominado “fomento y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales, de identidad y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial Departamento del Atlántico”. Este proyecto nos permite el día de hoy ejecutar acciones para fortalecer y apoyar la cocina local y a sus festivales municipales de gastronomía en el departamento del Atlántico para impulsar la reactivación económica de las familias. **3.** Que, por su gran diversidad natural y cultural, Colombia es todo un paraíso gastronómico. El mestizaje, sumado a la rica y variada geografía, ha hecho del país un lugar potencial para visitantes del mundo que buscan degustar nuevos, tradicionales y deliciosos sabores latinoamericanos. La geografía favorece. Siendo el segundo país más biodiverso del mundo, nuestra ubicación ecuatorial nos permite tener una gran cantidad de climas adecuados para el crecimiento y la producción de bienes agrícolas de renombre mundial, como es el caso del café. **4.** Que

esta misma diversidad hace que el país contenga por cada accidente geográfico variadas tradiciones culinarias que van ligadas al estilo de vida de cada región. Un claro ejemplo se vive en el caribe colombiano donde la cercanía con el mar permite un clima cálido y todas sus tradiciones culturales y gastronómicas giran en torno a estos. **5.** Que, en el Departamento del Atlántico, existen un sin número de manifestaciones culturales que expresan la variedad étnica, religiosa, de costumbres, tradiciones y formas de vida de su población. Dentro de estas manifestaciones se encuentra la gastronomía la cual es rica, variada y se reconoce en todo el país por su despliegue de sabores. **6.** Que los platos típicos del Departamento se encuentran: sancocho de bocachico, arroz con lisa, arroz con mariscos, sancocho de mondongo, arepa con huevo, sancocho de guandú, sancocho de costilla, carne en posta, plátano pícaro, pescado en cabrito, mojarra frita, sancocho de sábalo con leche de coco, arroz con coco, pasteles, arroz apastelao, sancocho trifásico, mazamorra de maíz, bollo de yuca, bollo de plátano, bollo de mazorca, tajadas de plátano fritas, guineo verde cocido con queso, arepa de yuca, caribañolas, butifarras, bollo limpio, chicha de millo, entre otros que dan cuenta de la riqueza agrícola y gastronómica. **7.** Que la gastronomía corresponde a los municipios de Barranquilla; Baranoa; Campo de la Cruz; Candelaria; Galapa; Juan de Acosta; Luruaco; Malambo; Manatí; Palmar de Varela; Piojó; Polonuevo; Ponedera; Puerto Colombia; Repelón; Sabanagrande; Sabanalarga; Santa Lucía; Santo Tomás; Soledad; Suán; Tubará; Usiacurí. **8.** Que las alcaldías municipales del Departamento del Atlántico vienen impulsando la economía de sus municipios a través de estrategias de apoyo a unidades productivas de sus platos típicos mediante festivales como medio alternativo para la generación de empleos e ingresos en sus municipios, lo cual incluye a todos los involucrados en la cadena de producción. **9.** Que la cadena de producción empieza con el pescadores y campesinos que pescan, cultivan, cosechan y comercializan los productos agrícolas requeridos para la preparación de cada muestra gastronómica, así como los pequeños comerciantes que aprovechan para vender los insumos que también se requerían de acuerdo con cada preparación junto con la organización de estos festivales -que además antes de la declaración de emergencia sanitaria declarada a nivel nacional- podían recibir en cada municipio a publico foráneo, lo que permitía la activación de otros productos propios de cada municipio y elevaba el turismo en estas subregiones. La cadena continúa con las matronas y demás miembros de la familia involucradas en la preparación de cada alimento. Finalmente aparecen quienes durante el festival gastronómico se encargan de realizar la logística de

comercialización de cada producto, para que este pueda ser conocido y disfrutado por la comunidad en general. **10.** Que el impulso que las alcaldías municipales han dado a las unidades productivas gastronómicas de sus municipios aún no ha alcanzado un nivel significativo, puesto que tradicionalmente se han limitado a la venta de los platos típicos en sus propios municipios. **11.** Que, a lo anterior, la pandemia ocasionada por el virus Sars-CovCOVID-19 afectó fuertemente la economía local y las cadenas productivas de los festivales gastronómicos del departamento, ya que se debieron tomar restricciones de circulación y suspender los eventos presenciales multitudinarios. Esto generó pérdidas en el sector gastronómico, quienes al no poder ofrecer atención al público ni tener las herramientas para ofertar sus productos bajo la modalidad de domicilios, llegaron a tener caída en sus ventas de hasta el 67% (Acodres,20201). **12.** Que en el año 2020, la Gobernación del Atlántico, puso en marcha la iniciativa 'Sazón Atlántico', con la finalidad de reactivar la economía de festivales gastronómicos del departamento, en apoyo a las alcaldías municipales que cada año realizan grandes esfuerzos por ayudar a sus comunidades; con un mayor despliegue y organización logística para aumentar las ventas en los festivales gastronómicos, beneficiando así a las innumerables familias que subsisten gracias a su tradición gastronómica. **13.** Que la estrategia de apoyo a las matronas y productores del departamento del Atlántico surge no solo para dar a conocer las muestras culturas culturales gastronómicas de los distintos municipios, sino además, como alternativa para enfrentar la emergencia causada por el covid-19, ante la imposibilidad de realizar eventos masivos presenciales, en este primer año se logró beneficiar a más de 500 familias, se generaron ingresos de 250 millones en venta de 190 mil productos locales entre pasteles, arepas de huevo, bollos, bocadillos y mermeladas y se generaron 650 empleos. **14.** Que la Cruz Roja Colombiana seccional Atlántico, desea vincularse al "Sazón Atlántico", con una variada y nutrida programación, para llevar nuevamente lo mejor de los fogones de los municipios de Baranoa, Luruaco, Soledad, Ponedera, Palmar de Varela, Polonuevo, a la ciudad de Barranquilla, proyectándose la realización de 6 festivales gastronómicos, el del pastel, arepa de huevo, bollo, guayaba, butifarra y el del chicharrón, bajo las modalidades virtual y presencial, manteniendo los protocolos de bioseguridad. **15.** Que para la ejecución del proyecto 'Sazón Atlántico' se propone el desarrollo de una ruta gastronómica cargada de tradición, a través de las plataformas digitales, pero esta vez con puntos de venta fijos en la Plaza de la Paz, en pleno corazón de Barranquilla, bajo estrictas medidas y cumplimiento de protocolos de

bioseguridad que permita además que la capital del Departamento conozca de las diferentes tradiciones que conforman la cultura del departamento. **16.** Que el proyecto apunta al aumento de la audiencia representada en Consumidores potenciales de los productos tradicionales de sazón atlanticense en Barranquilla y su Área Metropolitana, influenciadores gastronómicos con impacto en la ciudad y el departamento, medios de comunicación: prensa, radio, tv, portales virtuales. **17.** Que la agenda estará compuesta por seis deliciosos festivales que ponen sobre la mesa emblemáticos productos, como el inigualable pastel de Pital de Megua, corregimiento de Baranoa; pasando por las famosas arepas de huevo de Luruaco, los bollos de Ponedera, la única butifarra de Soledad, las delicias elaboradas con la guayaba de Palmar de Varela y los chicharrones, también de Baranoa. **18.** Que la Cruz Roja Colombiana seccional Atlántico, en cumplimiento de su objeto social, desea aunar esfuerzos con la Gobernación del Atlántico para la ejecución de este importante proyecto para lo cual presentó propuesta a la Secretaría de cultura y Patrimonio a través de la cual propone aportar el treinta por ciento (30%) de los recursos requeridos para la ejecución de este. **19.** Que, de acuerdo con la propuesta presentada, el proyecto tiene un valor total Trescientos Cincuenta y Ocho Millones de Pesos m/l ($358.000.000), y la Entidad sin ánimo de lucro, está dispuesta a aportar la suma de Ciento Ocho Millones de pesos m/l ($108.000.000,oo) solicitando al departamento aportes por el orden de los doscientos cincuenta millones de pesos ($250.00.000,oo). **20.** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece: "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*". **21.** Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 5to del Decreto 092 de 2017, publicó aviso de convocatoria con el fin de verificar que no existieran otras Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) interesadas en desarrollar el proyecto en mención. **22.** Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio certificó no haber recibido manifestación de interés por alguna no haber recibido

manifestación de interés por alguna ESAL. **23.** Que por lo anterior y en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo constitucional enunciado, el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento se procede a celebrar el convenio de Asociación cuyo objeto es: "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO DEL DEPARTAMENTO A TRAVÉS DE LOS FESTIVALES SAZÓN ATLÁNTICO***".* **24.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación regido por el artículo 5to del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO DEL DEPARTAMENTO A TRAVÉS DE LOS FESTIVALES SAZÓN ATLÁNTICO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. **b)** Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. **c)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **d)** Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **e)** Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. **f)** Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. **g)** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. **h)** Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. **i)** Asumir la organización general de las actividades programadas. **j)** Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. **k)** Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. **l)** Presentar informes técnicos antes de cada pago. **B)**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202102734
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO DEL DEPARTAMENTO A TRAVÉS DE LOS FESTIVALES SAZÓN ATLÁNTICO.
ASOCIADO: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLÁNTICO
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.102.064-9
OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE EL ASOCIADO: En cumplimiento del objeto del convenio **EL ASOCIADO** se compromete con el desarrollo de las siguientes etapas:

ETAPA PREVIA. Se realizarán las siguientes actividades: Realización de reuniones logísticas con autoridades municipales y con matronas del departamento, previas a la realización de cada festival programados por la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Atlántico.

Etapa de negociación con plataformas virtuales para su vinculación, poniéndoles en contexto la importancia que conlleva ser los distribuidores dentro de la capital del departamento de los alimentos que vienen directamente de los municipios productores. Lo importante de esta negociación es lograr que las plataformas virtuales ofrezcan condiciones especiales entre las que se cuenta la eliminación de la comisión por uso de su plataforma. Recepción de la información consolidada por cada municipio para la Identificación de las matronas que participan en cada festival con la venta de sus productos. Realización de seguimiento a la organización previa de insumos y materiales para la preparación de alimentos por parte de las matronas en los municipios, vinculadas a cada festival. Determinar con los beneficiarios de los festivales la capacidad de producción para disponibilidad de alimentos y se definen las estrictas condiciones de bioseguridad con las cuales se producirán.

Realizar la gestión para determinar los lugares para el alojamiento de las matronas que deben pernoctar en Barranquilla durante algunos de los festivales Disponer la Cocina Oculta y operar las actividades necesarias para la preparación, conservación, empaque, despacho y distribución de productos determinados para cada festival. *Cocina oculta: espacio para el funcionamiento de la cocina industrial, dotado con utensilios para la manipulación de alimentos y con equipos de refrigeración necesarios para su conservación; cocineras; empacadores; coordinador de despacho; repartidores.

ETAPA DE MERCADEO. Se desarrollarán las siguientes actividades:
Realización de la labor de preventa de productos para cada festival. También se habilitará la opción de compra en preventa para que las personas que no tienen acceso a la aplicación mediante la cual se comercialicen los productos o que viven fuera de la zona metropolitana de Barranquilla puedan disfrutar los platillos y realizar sus aportes al festival. Paralelo a esto, se iniciarán gestiones con empresas privadas para presentarles la estrategia Sazón Atlántico y se invita a que se vinculen por medio de la compra de productos para que sean obsequiados a sus empleados o bien sean donados a

instituciones a las cuales desearan beneficiar del corte de hospitales y/o ancianatos, por ejemplo.

El recurso que aportan estas empresas es un apoyo directo a los festivales pues es la manera de garantizar los ingresos mínimos a los mismos. Servicio de producción de material pop e impresión de bolsas, individuales, cajas, stickers, tarjetas de recomendación y papel para envoltura

ETAPA DE OPERACIÓN. Se desarrollarán las siguientes actividades: Comercializar los productos a través de los canales aprobados por la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Atlántico. Realización de la entrega de los alimentos de acuerdo con la labor de preventa y compra directa de los productos determinados en cada festival. Realización de las acciones de mercadeo y relacionamiento con aliados estratégicos de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Atlántico, en el marco de cada festival.

Una vez inicia la producción y a medida que ingresan a las cocinas, se cumplen protocolos en los cuales se dotan de la indumentaria necesaria para cubrir en su totalidad a las personas que estarán al frente de la preparación de los alimentos. Se instalan o adecúan de acuerdo con las necesidades de cada lugar unas cocinas bioseguras en las cuales, con todos los protocolos, se preparan los alimentos que luego son transportados a Barranquilla por camiones con las normas requeridas para estos casos. De propiedad de la Cruz Roja Colombiana. Una vez en Barranquilla se instalan estos alimentos en la cocina oculta, lugar de acopio, distribución y centro de operaciones desde donde se llevan a cabo los últimos pasos (calentar y empacar, cuando sea necesario) antes de hacer entrega a domiciliarios que llevarán el producto hasta el hogar o lugar que requieran los compradores. Previo a la realización de cada festival, se realizan las acciones requeridas para el relacionamiento con medios de comunicación, líderes de opinión, gabinete departamental y aliados estratégicos en general.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APORTE: Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del Departamento es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000).** El valor total del Convenio es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($358.000.000)** donde el aporte del Asociado corresponde a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($108.000.000)**, y el valor del aporte del DEPARTAMENTO corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CIENCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000).**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202102734
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO DEL DEPARTAMENTO A TRAVÉS DE LOS FESTIVALES SAZÓN ATLÁNTICO.
ASOCIADO: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLÁNTICO
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.102.064-9

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE. Los recursos aportados por **El DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1. 1.** Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por Ciento (50%) del valor total del aporte a la legalización del convenio, a título de pago anticipado previa presentación de cuenta de cobro o factura por parte de **EL ASOCIADO**, para lo cual deberá presentar certificación de existencia de la cuenta bancaria a la que se giraran los recursos destinados al proyecto, y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y el pago de impuestos a que haya lugar. **2.** Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte, previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente soportado y presentado a corte de a 30 de septiembre de 2021, presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **3.** Un desembolso final correspondiente al diez por ciento (10%) restante a la finalización del plazo de ejecución, previa presentación del informe final de gestión debidamente soportado, presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

CLÁUSULA QUINTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio será de cinco (05) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202102734
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO DEL DEPARTAMENTO A TRAVÉS DE LOS FESTIVALES SAZÓN ATLÁNTICO.
ASOCIADO: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLÁNTICO
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.102.064-9
CLÁUSULA OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2021, conforme al **certificado de disponibilidad presupuestal No. 202101883 de fecha julio 13 de 2021**.

CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO: El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) Cumplimiento** del Convenio, por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual al 5% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **c**) Devolución del Pago Anticipado por un monto igual del 100% de lo que reciba el Contratista en calidad de pago anticipado y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d) Responsabilidad civil extracontractual.** Por un monto que no podrá ser inferior a los 200 SMMLV y un plazo igual a la vigencia del contrato y un mes más. **e) Pago anticipado**, por el 100% del valor de este con vigencia igual al término de duración de este y cuatro meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y **EL CONTRATISTA** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de

contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios **PARÁGRAFO 2**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202102734
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO DEL DEPARTAMENTO A TRAVÉS DE LOS FESTIVALES SAZÓN ATLÁNTICO.
ASOCIADO: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLÁNTICO
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.102.064-9

ASOCIADO podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 3**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 4**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y SANCIONES: 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de estas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por El Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el Asociado en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El Asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas

en los contratos celebrados por El Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que, con la firma del presente contrato, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **2. PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del ASOCIADO, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al Asociado, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por la Gobernación del Atlántico, el cual puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del ASOCIADO, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: Será asumida por el Profesional Especializado (Código 222, grado 07), designado por la Secretaría de Cultura y Patrimonio Departamental**,** quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión,

sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su

prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información,

mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, el **ASOCIADO** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **El ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202102734
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO GASTRONÓMICO DEL DEPARTAMENTO A TRAVÉS DE LOS FESTIVALES SAZÓN ATLÁNTICO.
ASOCIADO: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLÁNTICO
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.102.064-9

siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d)

Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Las actas y demás documentos que certifican el cumplimiento de lo contemplado en el Decreto 092 de 2017. h) El Manual de Contratación del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Elba Bolívar R/Abogado/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez / Asesor Externo Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General